

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Portavoz

Decreto 13/2020, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género. [2020/2642]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha dispone en el artículo 31.1.20^a que la Junta de Comunidades asume la competencia exclusiva en cuanto a la promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; así como en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, prevista en el artículo 31.1.28^a.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, se dictó el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

El objetivo que se pretende con la modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, es dar un paso más en el apoyo y protección de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género, garantizando que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha, pues se han visto azotados por el mayor de los traumas posibles como es el asesinato de su madre a manos de su pareja o expareja y no pueden quedarse sin ese apoyo económico.

El presente decreto se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia.

En su proceso de elaboración, se ha sometido a consulta pública previa, así como al trámite de información pública. Asimismo, ha sido informado favorablemente por el Consejo Regional de la Mujer en su sesión de 9 de enero de 2020 y por el gabinete jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, en virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Igualdad y Portavoz, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de día 14 de abril de 2020,

Dispongo:

Artículo Único: Modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1 con la redacción que se indica a continuación:

“1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a las hijas e hijos, así como a los familiares en situación de dependencia, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 y la letra b) del apartado 3 con la redacción que se indica a continuación, y se suprime la letra c) del apartado 3, pasando las letras d) y e) a constituir las letras c) y d), respectivamente.

“1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad”.

“b) Que la persona solicitante y la persona beneficiaria de la ayuda tengan domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha o que la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha”.

Tres. Se suprime la letra f) del apartado 3, subapartado A), del artículo 7, pasando las letras g) y h) a constituir las letras f) y g), respectivamente, y se modifican las letras d) y e) y el último párrafo de dicho subapartado A) con la redacción que se indica a continuación:

“d) Certificación del padrón municipal en el que conste la última residencia de la mujer víctima mortal de la violencia de género, cuando la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.

e) Certificación del padrón municipal de las personas solicitantes y beneficiarias, cuando se exigiese como requisito tener el domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha”.

“En el caso de solicitud de renovación de la ayuda únicamente deberán aportar la documentación indicada en el apartado e)”.

Cuatro. Se modifica el artículo 12 con la redacción que se indica a continuación:

“La percepción de las ayudas reguladas en el presente decreto será compatible con las prestaciones a las que las personas beneficiarias puedan tener derecho en el régimen público de la Seguridad Social, con las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con la percepción de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados que puedan establecerse mediante sentencia judicial, o con las que se tuviera derecho a través de un seguro privado, excepto con la percepción de otras compensaciones establecidas por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entidades o sociedades, destinadas para el mismo propósito”.

Cinco. Se modifica el Anexo I “Solicitud/renovación de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género”, sustituyéndolo por el que se recoge en este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 14 de abril de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad y Portavoz
BLANCA FERNÁNDEZ MORENA



Nº Procedimiento

030805

Código SIACI

SL4I

ANEXO I

**SOLICITUD/ RENOVACIÓN DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD
COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**
RELACIÓN DE MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA/RENUEVA LA AYUDA
SOLICITA LA AYUDA ☐RENUEVA LA AYUDA ☐

Número de menores a cargo:

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI/NIE	Fecha Nacimiento	Lugar de residencia

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
NIF ☐ NIE ☐

Número de Documento

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Domicilio

Provincia

CP

Población

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso de pago
MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA
☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de las subvenciones para víctimas de la violencia de género y familiares
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
Destinatarias/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Datos de la solicitud/renovación

AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Declara que cumple los requisitos necesarios para solicitar la concesión/renovación de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género, y por ello solicita:

Le sea concedida la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de la violencia de género, que asciende a:

☐ 4.000 euros anuales (por cada hija o hijo de la mujer víctima mortal a causa de la violencia de género, ya que el homicidio/asesinato ha sido cometido por el padre).

Número menores: Total cuantía

☐ 2.000 euros anuales (por cada hija o hijo de la mujer víctima mortal a causa de la violencia de género, ya que el homicidio/asesinato no ha sido cometido por el progenitor sino por el hombre con el que la madre hubiese mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia).

Número menores: Total cuantía

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, afirma que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto que regula esta ayuda, que son:

-La hija e hijo menor de la víctima no ha cumplido los 18 años

-La persona solicitante y la persona beneficiaria de la ayuda tienen su domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha o la última vecindad administrativa de la madre era en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.

-Está en posesión del Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), en caso de personas extranjeras.

-No está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de lo previsto en su letra e) y g).

-Está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación o a los controles que se estimen pertinentes por el Instituto de la Mujer o por la Consejería competente en materia de Bienestar Social o los órganos competentes en materia de control financiero.

-Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como persona beneficiaria.

☐ Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser causa de pérdida del derecho al cobro total, o de reintegro, así como ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de la condición de víctima mortal por violencia de género.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

Haga clic aquí para escribir texto.



Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y la unidad administrativa, y serán consultados por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha:

Documento ,presentado con fecha. .ante la unidad de la Consejería de
Documento ,presentado con fecha.. .ante la unidad de la Consejería de

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos o documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- ☐ Copia del libro de familia (no es necesario en caso de renovación).
- ☐ Certificado de nacimiento del registro civil (no es necesario en caso de renovación).
- ☐ Certificación del padrón municipal en el que conste la última residencia de la mujer víctima mortal de la violencia de género, cuando la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha (no es necesario en caso de renovación).

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda por cada menor

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda por cada menor

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

**Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda por cada menor**

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda por cada menor

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

En a de de Firma

Fdo:

Organismo destinatario: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Código DIR3: A08016374